



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Único Promiscuo Municipal*

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado	Viviana Andrea Cubillos y otro.
Radicación	18-029-40-89-001-2017-00043-00
Auto	Interlocutorio No. 074

Albania - Caquetá, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO A RESOLVER

Mediante escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante dentro del asunto de la referencia, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

La solicitud se funda en que el pagaré 075016100001973 que garantiza la obligación 725075010042793, el cual está especificado en los hechos de la demanda, ha sido cancelada totalmente por los demandados según información que reposa en los aplicativos contables de la entidad ejecutante, y en tal virtud, por parte de su apoderado especial se solicita no tener en cuenta la certificación del 21 de diciembre de 2020 para que en su lugar se decrete la terminación del proceso.

En mérito de lo expuesto por el apoderado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso, se accederá a terminación del proceso, y en consecuencia, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares, el desglose del título valor, así como el archivo definitivo de las presentes diligencias.

Por lo anterior, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Albania, Caquetá,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso Ejecutivo Singular seguido por el Banco Agrario de Colombia contra Viviana Andrea Cubillos Pérez y José Hernando Mosquera Muñoz, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto.

TERCERO: ABSTENERSE de condenar en costas a las partes.

CUARTO: DEJAR a disposición de la parte demandada el título valor pagaré para su respectivo desglose.

QUINTO: ARCHIVAR las presentes diligencias, previa desanotación del libro radicador.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-

El juez,

ALEXANDER JOVANNY CARDENAS ORTIZ

Firmado Por:

**ALEXANDER JOVANNY CARDENAS ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL**

JUEZ MUNICIPAL - PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE ALBANIA-CAQUETA



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Único Promiscuo Municipal*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**16238cf6a0c228f3c3667064cd82880692b7bd31d5b3cd37776c2696d88e181
7**

Documento generado en 15/07/2021 11:42:02 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**